

Declarativo – Restitución de Inmueble
RAD. 680014189003-2021-00171-00

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **02 JUN 2021**

Habiéndose subsanado la demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, reúne los requisitos legales exigidos por los art. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

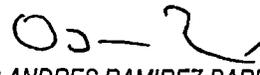
PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA - VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por PROBIENES SAS, a través de apoderada judicial contra ISMAEL ANDRES ACERO VALDEZ y EDWIN DAVID VALBUENA MEDINA.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, conforme al trámite del proceso verbal sumario, 391, 392 y ss., advirtiéndosele que para poder ser oído en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales No. 680012051103, por intermedio del BANCO AGRARIO, el valor de los cánones de arrendamiento adeudados por el saldo del mes de mayo de 2020, los relacionados en la demanda y los que se sigan causando en el transcurso del proceso, o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados, de conformidad con el art. 384 del C.G.P en concordancia con el num. 9 ibídem y la ley 820/2003.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 043 HOY.
03 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO